



RADICADO : 2022-433 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 26 de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-433
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : JOSE ALVARO JIMENEZ
PROVIDENCIA : AUTO 26/09/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **JOSE ALVARO JIMENEZ** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA, BOGOTA, FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, ITAU, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, FIDUOCCIDENTE, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BCSC S.A., COLPATRIA, W, FALABELLA, PICHINCHA, FINANADINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, MUNDO MUJER, AGRARIO, SERFINANZA, BANCOOMEVA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$90.878.080,98.

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro del VEHÍCULO de placas FPW324, clase CAMIONETA, marca RENAULT, modelo 2019, color GRIS ESTRELLA, numero de motor F4RE412C137467, chasis 93YRHACA2KJ566153, servicio PARTICULAR, de propiedad de la parte demandada. Líbrese oficio a la oficina

RADICADO : 2022-433
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : JOSE ALVARO JIMENEZ
PROVIDENCIA : AUTO 26/09/2022- Medida Cautelar

2

de tránsito correspondiente, quien además deberá informar si existe gravamen prendario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6b6432a20290dbfc6d46d35bfc06bba9bf794d14e6d0cae79599220cca6e79**

Documento generado en 26/09/2022 03:21:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**